

383D0199

26. 4. 83

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 108/23

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 11 de abril de 1983

por la que se rectifica la Decisión de la Comisión relativa a las condiciones sanitarias y al certificado sanitario requeridos para la importación de carnes frescas procedentes de determinados terceros países

(83/199/CEE)

LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en la importación de animales de la especie bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países ⁽¹⁾ y, en particular, sus artículos 16 y 28.

Considerando que, por su Decisión de 1 de febrero de 1983 ⁽²⁾, la Comisión ha modificado las condiciones sanitarias y el certificado sanitario requeridos para la importación de carnes frescas procedentes de determinados terceros países;

Considerando que, a consecuencia de un error, el artículo 1 de las versiones neerlandesa y alemana de la mencionada Decisión no corresponden con aquel presentado al dictamen del Comité de gestión; que, en consecuencia, es importante rectificar las versiones neerlandesa y alemana de la Decisión de que se trata,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. El apartado 3 del artículo 1 de la versión alemana de la Decisión 83/70/CEE se leerá como sigue:

«(3) Artikel 4 der Entscheidungen 81/545/EWG, 81/546/EWG und 81/547/EWG über die Einfuhr von frischem Fleisch aus Bulgarien, Österreich und Jugoslawien erhält folgende Fassung:

“Artikel 4

Diese Entscheidung wird zum Zweck der Anpassung an Gemeinschaftsvorschriften zur Bekämpfung und Tilgung von Maul- und Klauenseuche und Schweinepest in der Gemeinschaft überprüft”»

2. El apartado 3 del artículo 1 de la versión neerlandesa de la Decisión 83/70/CEE se leerá como sigue:

«3. Artikel 4 van de Beschikkingen 81/545/EEG, 81/546/EEG en 81/547/EEG betreffende respectievelijk Bulgarije, Oostenrijk en Joegoslavië wordt als volgt gelezen:

“Artikel 4

Deze beschikking wordt opnieuw onderzocht ten einde haar aan te passen aan de communautaire voorschriften betreffende de controle en de uitroeiing van mond- en klauwzeer en varkenspest binnen de Gemeenschap”»

Artículo 2

Los destinatarios de la presente decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 11 de abril de 1983.

Por la Comisión

Poul DALSGER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 8.

⁽²⁾ DO n° L 47 de 19. 2. 1983, p. 25.